

**RESOLUCIÓN N° 201-7826**
Del 14 de Noviembre de 2024

“Por la cual se deroga la Resolución No.201-7263 de 30 de octubre de 2024.”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo faculta para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 2 de la Ley No. 76 de 22 de diciembre de 1976, según fue modificada por la Ley No. 72 de 2011 y posteriormente por la Ley No. 256 de 26 de noviembre de 2021, indica que la Dirección General de Ingresos podrá establecer otras formalidades y condiciones que deberán reunir las facturas, sus copias y otros documentos incluyendo sin limitaciones las normas referentes a los medios de emisión de facturas y documentos equivalentes, a su formato y contenido, así como el almacenamiento de sus copias y otra información de interés.

Que el artículo 11 de la precitada Ley, establece que es obligatoria la expedición de factura o documento equivalente para acreditar toda operación relativa a la transferencia, venta de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño, cualquiera que sea la forma en que se perfeccione, la transferencia, la venta de bienes o prestación de servicios, la forma de pago, así como la nacionalidad de las partes mediante el uso de equipos fiscales autorizados o por medio del Sistema de Factura Electrónica de Panamá, bajo las modalidades de Proveedor Autorizado Calificado o Facturador Gratuito del Sistema de Factura Electrónica de Panamá.

Que, en ejercicio de sus facultades la Dirección General de Ingresos, emitió la Resolución No.201-7263 de 30 de octubre de 2024 por la cual se establecían entre otros, los requisitos de la solicitud de excepción de equipos fiscales y del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, para las profesiones liberales.

Que, si bien es cierto con base en el fallo de fecha 17 de julio de 2024 de la Corte Suprema de Justicia, los servicios prestados en ejercicio de profesiones liberales, artesanales y artísticas, se encuentran exentos del uso de equipos fiscales o del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, la obligación de emitir facturas o documentos equivalentes mediante otros métodos, continúa vigente, por lo que se hace necesario llegar a un consenso con los diferentes gremios de profesionales sobre el método de facturación que deberán emplear, por lo que se hace pertinente la derogatoria de la resolución señalada, hasta que se cumpla con ese cometido.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ÚNICO: DEROGAR en todas sus partes la Resolución No.201-7263 de 30 de octubre de 2024, por la cual se establecían entre otros, los requisitos de la solicitud de excepción de equipos fiscales y del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, para las profesiones liberales.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970; la Ley No. 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley No. 72 de 2011 y posteriormente por la Ley No. 256 de 26 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos



CAVM/GLL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 14 de noviembre de 2024

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA